

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SECTOR CCANTO - CCUNI - PUQUIO CCONOCC CC. PP SANTIAGO DE VADO DE CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE VADO DISTRITO DE LUCANAS PROVINCIA DE LUCANAS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20295182467	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AGORA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	13:54:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa la Garantía de fiel cumplimiento del contrato:

En el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 32077 ¿ Ley que establece un medio alternativo de garantía de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, establece lo siguiente:

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias; por lo tanto, solicitamos se incluya dentro de los documentos para el perfeccionamiento de contrato como medio alternativo la retención del 10% del monto del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32077 Numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación formulada por el participante de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se aplicará y/o actuará de conformidad a las Bases del Procedimiento de Selección y el numeral 149.4 del Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, el Comité de Selección a determinado NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null